

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. Diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0247

Clase: Ejecutivo

Vista la solicitud anterior, y por cuanto se cumplen los presupuestos que expresa el artículo 161 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

Suspender el proceso del epígrafe hasta el 4 de junio de 2021, sin perjuicio de que la parte demandante solicite la reanudación del mismo.

Como quiera que los demandados manifiestan expresamente que conocen el mandamiento de pago. Con fundamento en el artículo 301 del C.G.P. se tienen por notificados por estado a los demandados de la mencionada providencia a partir de la fecha en que se radicó el escrito a través del correo institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ